

---

25 de Octubre de 2016

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal para que envíe un informe pormenorizado en relación al video que circula en redes sociales en el que se aprecia personal a su cargo golpeando y obstaculizando las funciones de personal de EcoParq aparentemente con el objeto de que no se procediera a inmovilizar su unidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal para que envíe un informe pormenorizado en relación al video que circula en redes sociales en el que se aprecia personal a su cargo golpeando y obstaculizando las funciones de personal de EcoParq aparentemente con el objeto de que no se procediera a inmovilizar su unidad; presentó el Dip. José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno; artículos 10 fracción I; 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64, 89 y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; así como en los artículos 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa todos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, ésta Comisión somete a la

---

consideración de ésta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

## PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa se aprobó turnar a ésta Comisión la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada, que presentó el Dip. José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 02 de Marzo de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la proposición con punto de acuerdo de referencia mediante oficio No. MDP RPA/CSP/982/2016, mismo que fue recibido en ésta comisión el día 10 de Marzo de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 17 de Marzo de 2016 se turnó a los diputados integrantes de ésta Comisión de Administración Pública Local la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada para su conocimiento, revisión y análisis.

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día veinticinco de Octubre del año dos mil dieciséis para dictaminar la propuesta de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

---

---

## ANTECEDENTES

Primero.- La proposición con punto de acuerdo en análisis en sus antecedentes señala la fecha de publicación de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, además refiere al programa EcoParq, mencionando su objetivo y los beneficios que se considero al momento de su creación, destaca por otra parte, la existencia de un video publicado en el canal “La silla Rota” de Youtube, de fecha 25 de febrero de 2016, en el cual a su dicho se aprecia, como un trabajador del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEA) agrade a un trabajador de EcoParq impidiéndole cumplir con su trabajo y colocar el inmovilizador a una camioneta propiedad del INVEA. Menciona que estos hechos los pudo presenciar un Oficial de Transito, pero el mismo no pudo impedir que se continuara agrediendo al personal de EcoParq.

Segundo.- El diputado proponente sustenta jurídicamente las facultades conferidas a los diputados integrantes de este Órgano Legislativo, en las fracciones II y VII de artículo 1, y en la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respecto de atribuciones, facultades y obligaciones de los diputados, para presentar denuncias, representar los intereses de los habitantes de la Ciudad y para gestionar la solución a problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes..

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos

---

administrativos, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que ésta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la "Propuesta con Punto de Acuerdo" señalada en el preámbulo del presente documento, atendiendo lo dispuesto a las facultades conferidas en los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Que en razón de que existe competencia para dictaminar el presente punto de acuerdo, los diputados integrantes de ésta comisión, comenzamos su estudio analizando de manera detallada los antecedentes concatenándolos con los considerandos y a su vez haciendo una reflexión jurídica de los ordenamientos legales vigentes y aplicables, al tenor siguiente:

Considerando que los hechos resultan de una actividad violenta por parte de personas que tienen el carácter de servidores públicos, mismos que sabiendo de las funciones y responsabilidades que conlleva el servir en la administración pública, realizaron actos prepotentes dejando de observar lo dispuesto por las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos vigente, que a la letra dice:

ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

---

XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

De igual manera dejaron de observar lo dispuesto por las fracciones I y V del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dispone que todo servidor público esta obligado a cumplir con la máxima diligencia el desempeño de su encargo y observar buena conducta tratando con respeto, diligencia, igualdad y sin discriminación a las personas con las que tenga relación, mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, igualdad y sin discriminación a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

De igual forma, ésta dictaminadora está obligada a salvaguardar los fines de la administración pública y por ende el respeto de los derechos humanos de los habitantes de la Ciudad de México sin importar si son servidores públicos o no, precisando que la Administración Pública se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, por ello, es imperante que el titular del Instituto de Verificación Administrativa, además de informar las acciones que emprenderá para sancionar a tales servidores públicos, realice las acciones que sean necesarias para evitar que en el futuro se presenten situaciones similares con los ciudadanos.

---

**CUARTO.-** Que ésta dictaminadora en razón de los considerandos que anteceden, determina que es procedente y se encuentra debidamente motivada y fundada la pretensión del diputado proponente, consecuentemente se debe aprobar en sus términos.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la “proposición con punto de Acuerdo” que se analiza, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

## RESUELVE

Se **Aprueba** en sus términos la proposición con punto de acuerdo por el que:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ENVIE UN INFORME PORMENORIZADO EN RELACIÓN AL VIDEO QUE CIRCULA EN REDES SOCIALES EN EL QUE SE APRECIA PERSONAL A SU CARGO GOLPEANDO Y OBSTACULIZANDO LAS FUNCIONES DE PERSONAL DE ECOPARQ APARENTEMENTE CON EL OBJETO DE QUE NO SE PROCEDIERA A INMOBILIZAR SU UNIDAD.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO COMO ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y ENCARGADO DEL PROGRAMA ECOPARQ ENVIE A ESTA SOBERANIA UN INFORME

---

PORMENORIZADO EN RELACIÓN CON EL INCIDENTE DEL PERSONAL A SU CARGO CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL INVEA.

TERCERO: SE EXHORTA TANTO AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SOLICITEN EN SU CASO A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO QUE TENGA POR OBJETO DESLINDAR RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS.

CUARTO: SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL QUE DERIVADO DEL PRESENTE ASUNTO SE INVESTIGUE LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE DELITO.

**Por la Comisión de Administración Pública Local:**



Dip. Adrián Rubalcava Suárez  
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo Moreno  
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras  
Secretaria

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada



Dip. Elizabeth Mateos  
Hernández



Dip. Luis Gerardo Quijano  
Morales



Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)